

2012

ORDENANZA

MUNICIPAL

ANTECEDENTES

0256



M0255



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 1997

05 JUN 2012

Señores

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SÁENZ**
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0256**, sancionada el 30 de mayo de 2012, que aprueba el Proyecto Urbano Arquitectónico Especial del "Complejo Legislativo".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



ORDENANZA No. 0256

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2012-137 de 7 de mayo de 2012 e IC-O-2012-151 de 21 de los mismos mes y año, expedidos por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 266 del mismo cuerpo normativo, dispone que son competencias de los gobiernos municipales, entre otras: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";
- Que,** los literales a, u, y v del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que las competencias del Concejo Metropolitano son, entre otras, las siguientes: "a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) u) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales que rijan el distrito para la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones; v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá, entre otras, con las finalidades de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, aprobó el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, el cual contempla, en el Eje 2: "Quito Accesible y para los Ciudadanos", el cumplimiento de varios objetivos

u



ORDENANZA No. 0256

estratégicos tendientes a la creación de espacios accesibles para personas con capacidades especiales en el Distrito;

- Que,** como parte del proceso democrático y participativo, y dada la envergadura e importancia del proyecto del Complejo Legislativo, la Asamblea Nacional convocó a nivel nacional al Concurso: "Anteproyectos Arquitectónicos y Urbanos del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional en la Ciudad de Quito", en el que de acuerdo a un procedimiento claro y transparente se eligió uno de los anteproyectos como el ganador;
- Que,** para llevar a cabo este proceso se nombró a un Jurado Calificador conformado por representantes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Colegio de Arquitectos de Pichincha y la Asamblea Nacional. El equipo ganador del Concurso se encargó de realizar la propuesta definitiva del anteproyecto del Complejo Legislativo, el cual contiene las observaciones y recomendaciones realizadas por las dependencias municipales competentes y por la Dirección del Proyecto del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional;
- Que,** el proyecto "Complejo Legislativo" busca fortalecer en la memoria colectiva tres pilares fundamentales del Ecuador: la fe, la libertad y la cultura; y a la vez integrar y mejorar la relación entre las dependencias de la Asamblea Nacional y el espacio público, el cual tendrá todas las condiciones arquitectónicas, urbanas y tecnológicas que permitan un funcionamiento óptimo de estos espacios;
- Que,** el proyecto "Complejo Legislativo" fue concebido con el fin de dotar la infraestructura física necesaria que permita a las y los asambleístas un adecuado cumplimiento de sus funciones; para integrar los espacios abiertos de la Asamblea Nacional con espacios públicos; y, para contar con un espacio altamente democrático, en el que la población se vincule al mismo de forma amigable y de manera segura con las actividades que se desarrollan en la Asamblea Nacional;
- Que,** la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-JP-4767 de 17 de noviembre de 2011, recomendó la aprobación del Proyecto Urbano - Arquitectónico Especial "Complejo Legislativo";



ORDENANZA No. 0256

Que, la Secretaría de Movilidad, mediante oficios Nos. SM-1375/11 de 12 de septiembre de 2011, SM-47/12 de 13 de enero de 2012, SM-493/12 de 17 de abril de 2012 y SM-603/12 de 9 de mayo de 2012, emitió varias recomendaciones e informe favorable para la aprobación del referido proyecto; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio, referencia expediente No. 3661-2011 de 28 de noviembre de 2011, emitió criterio legal favorable para la aprobación del Proyecto Urbano – Arquitectónico Especial “Complejo Legislativo”.

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 y 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 172.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO ESPECIAL DEL “COMPLEJO LEGISLATIVO”

Capítulo I

Características Generales

Artículo 1.- Ubicación.- El Proyecto Urbano Arquitectónico Especial del “Complejo Legislativo” se implantará en la totalidad de los predios Nos. 215002, 219498, 47783 y en parte del predio No. 11248; sobre la Av. 6 de Diciembre, en el tramo comprendido entre la Av. Tarqui y la calle Padre Luis Sodiro; la Av. Vicente Piedrahita; y, la Av. Juan Montalvo; ubicados en el Sector de La Mariscal, conforme se establece en el Plano No. 1 anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Características generales.- El proyecto Urbano Arquitectónico Especial del “Complejo Legislativo” se desarrollará en los lotes y áreas detalladas en el artículo precedente, utilizando e integrando la trama vial, y generando una vinculación peatonal directa entre los parques de La Alameda y El Ejido por medio de la Av. 6 de Diciembre.

u



ORDENANZA No. 0256

El "Complejo Legislativo" contempla:

- a) Intervención del edificio y las áreas libres del predio de la Asamblea Nacional;
- b) Intervención y ampliación del actual edificio del Palacio de Justicia para oficinas de asambleístas;
- c) Rehabilitación de la Casa Lasso – Conto, para convertirla en la Casa de Protocolo de la Asamblea Nacional;
- d) Bloque E de estacionamientos para 218 unidades, debajo de la Plaza Juan Montalvo, que será considerada como un paseo peatonal, utilizando el área libre del predio de la Asamblea Nacional y el área involucrada de la Av. Juan Montalvo;
- e) Bloque F de estacionamientos para 184 unidades, debajo del Eje de Fuego, paseo Peatonal de la Av. Vicente Piedrahita y el predio de la Asamblea Nacional;
- f) Eje de Fuego correspondiente a la peatonalización y rediseño de la sección longitudinal y transversal de la Av. 6 de Diciembre, que incluye una ciclovía;
- g) Adquisición de parte del predio No. 11248, ubicado en la intersección de las avenidas 6 de Diciembre y Tarqui;
- h) Implantación de la Plaza Luz de América en cuyos subsuelos se emplazará el Parque – Biblioteca Pública de la Asamblea Nacional;
- i) Ampliación de la Plaza Juan Montalvo, creando el Parque Juan Montalvo y el Paseo Peatonal Juan Montalvo;
- j) Paseo Peatonal sobre el carril norte de la Av. Vicente Piedrahita;
- k) Peatonalización parcial del extremo occidental de la Av. Juan Montalvo;
- l) Ampliación de dos carriles de la Av. Tarqui sobre el parque El Arbolito;
- m) Integración de los retiros y espacios abiertos de los predios del actual Palacio de Justicia y de la Asamblea Nacional, y creación de la Plaza Luz de América; y,

u



ORDENANZA No. 0256

n) Construcción del bloque edificado destinado a la Escolta Legislativa, que ocupará dos subsuelos en el sector oriental del predio de la Asamblea Nacional.

El proyecto proveerá, a través de espacios públicos, semi – públicos y privados una capacidad autónoma al sector donde se emplazará el proyecto del Complejo Legislativo, para el adecuado funcionamiento de los sistemas de servicios de infraestructura y equipamiento de influencia metropolitana para el servicio de la comunidad, donde se priorizará el acceso peatonal, evitando los cruces vehiculares, cumpliendo además la normativa sobre acceso de personas con movilidad reducida.

Artículo 3.- Ejecución y Mantenimiento.- La ejecución y mantenimiento de los espacios intervenidos en el proyecto corresponde íntegramente a la Asamblea Nacional, siendo los que se detallan en el informe de la Secretaría de Movilidad emitido mediante oficio No. SM-603/12 de 9 de mayo de 2012.

Capítulo II

Características de los Componentes del Proyecto

Artículo 4.- Eje de Fuego.- El Eje de Fuego, como elemento urbano de integración entre los parques de La Alameda y El Ejido, se desarrollará sobre la Av. 6 de Diciembre, en el tramo comprendido entre la Av. Tarqui y la calle Padre Sodiro, el cual será totalmente peatonal y en el que se emplazarán la Plaza Luz de América, el Parque – Biblioteca Pública de la Asamblea Nacional, la ciclovía, y las áreas de descanso, recreación e información.

Para mejorar la integración del Eje de Fuego con los parques, y como parte del equipamiento, se integra al proyecto parte del predio No. 11248, ubicado en la intersección de la Av. 6 de Diciembre y Av. Tarqui, para que este forme parte del espacio público del Eje de Fuego, de conformidad con lo establecido en el Plano No. 1, anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Plaza Luz de América y Parque – Biblioteca.- La Plaza Luz de América, como símbolo de la democracia y la transparencia que representa la Asamblea Nacional, se emplazará sobre la Av. 6 de Diciembre y ocupará parte de los predios de la Asamblea Nacional y el Palacio de Justicia.

u



ORDENANZA No. 0256

El Parque – Biblioteca Pública de la Asamblea Nacional se instalará en el subsuelo de la Plaza Luz de América, como espacio de fuente de conocimiento y cultura, el cual funcionará como receptáculo y contenedor de la propuesta urbanística integradora de la Plaza Luz de América.

La localización de estos dos equipamientos se realizará de acuerdo a lo determinado en los Planos Nos. 2 y 3, anexos a la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Paseo Peatonal de la Av. Vicente Piedrahita.- Con el fin de complementar el Eje de Fuego y mejorar la imagen urbana y la accesibilidad del peatón, el bulevar se desarrollará sobre la Av. Vicente Piedrahita. Para el efecto, se peatonalizará y arborizará el carril norte de esta avenida, se elevará el nivel del carril sur a nivel de acera, conjuntamente con la implementación de bolardos que permitan definir los espacios de circulación destinados para los peatones y los vehículos, generando de esta manera una plataforma única.

Artículo 7.- Plaza Juan Montalvo y Paseo Juan Montalvo.- Con el fin de integrar las áreas libres del predio de la Asamblea Nacional y el espacio público de la Av. Juan Montalvo; y, a su vez, con el Eje de Fuego, se crea la Plaza y el Paseo Peatonal Juan Montalvo, con la cual se coadyuva al mejoramiento urbanístico de todo el sector de la Av. Juan Montalvo, en el tramo comprendido entre la Av. Gran Colombia y la Av. 6 de Diciembre. Se peatonalizará y arborizará parte del tramo de la Av. Juan Montalvo, y se imprimirán espacios recreativos, puntos de dotación de mobiliario urbano y de información a la ciudadanía sobre el proyecto del Complejo Legislativo.

Artículo 8.- Bloque edificado para la Escolta Legislativa.- Con el objetivo de dotar de espacios cómodos y seguros al personal que conforma la Escolta Legislativa, se plantea la construcción del bloque en el sector oriental del predio de la Asamblea Nacional, utilizando dos niveles de subsuelos, los cuales estarán estratégicamente vinculados con el edificio principal del Complejo Legislativo. Este bloque contará con todas las instalaciones eléctricas, hidro sanitarias, de seguridad, entre otras, para su correcto funcionamiento.

Artículo 9.- Intervención y Ampliación del actual Palacio de Justicia.- Se plantea la intervención y ampliación integral del actual Palacio de Justicia para convertirlo en un edificio que recepte las oficinas de las y los asambleístas, oficinas del área

u



ORDENANZA No. **0256**

administrativa y de servicios que la Asamblea Nacional proporciona a las y los Asambleístas y su personal administrativo.

Artículo 10.- Restauración de la Casa Lasso – Conto.- La Casa Patrimonial Lasso – Conto se integra al proyecto del “Complejo Legislativo”, para adecuarlo como la Casa de Protocolos de la Asamblea Nacional.

Artículo 11.- Infraestructuras.- Las redes de servicios públicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones y datos, y las redes internas de infraestructura propias de la actividad, se construirán de forma subterránea en las siguientes vías:

1. Av. 6 de Diciembre, en el tramo comprendido entre la Av. Tarqui y la calle Padre Sodiro;
2. Toda la longitud de la Av. Piedrahita;
3. Toda la longitud de la Av. Juan Montalvo;
4. Toda la longitud de la calle Clemente Ponce;
5. Av. Tarqui, en el tramo comprendido entre la Av. Gran Colombia y Av. 6 de Diciembre;
6. Intersección entre la Av. 6 de Diciembre y Av. Tarqui;
7. Intersección entre la Av. Tarqui y Av. Gran Colombia; y,
8. Intersecciones al Eje de Fuego (Av. 6 de Diciembre).

Todas las redes e instalaciones se deberán realizar de acuerdo con las regulaciones y especificaciones técnicas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas y las normas técnicas internacionales de la materia.

Artículo 12.- Vías.- De acuerdo a las necesidades que presenta el sector y las vías aledañas al predio de la Asamblea Nacional, la conformación de la trama vial y el sistema de espacios públicos funcionará de la siguiente manera:

uu



ORDENANZA No. 0256

- a) **Av. 6 de Diciembre (Eje de Fuego), en el tramo comprendido entre la Av. Tarqui y la Calle Padre Luis Sodiro:** Será peatonal y de ciclo vía, con integración de los espacios abiertos existentes del predio de la Asamblea Nacional y predio del Palacio de Justicia (Ver Planos Nos. 1 y 3).
- b) **Av. Tarqui, en el tramo comprendido entre la Av. 6 de Diciembre y la Av. Gran Colombia:** Se amplían los carriles exclusivos sobre el Parque de El Arbolito para el sistema de transporte público Ecovía (Ver Planos Nos. 2 y 3).
- c) **Calle Clemente Ponce, en el extremo norte:** Se realizará un retorno vehicular (Ver Plano No. 3).
- d) **Av. Juan Montalvo en el extremo occidental:** Será peatonal, con integración de los espacios abiertos existentes del predio de la Asamblea Nacional, conformándose el Bulevar Juan Montalvo. (Ver Planos Nos. 1, 2 y 3).
- e) **Av. Juan Montalvo, frente a la plaza Juan Montalvo:** Se peatonaliza el carril sur de la avenida, con integración de los espacios abiertos existentes del predio de la Asamblea Nacional; y, se realiza un retorno vehicular en el extremo oriental de la Plaza y Paseo Peatonal Juan Montalvo. (Ver Planos Nos. 1, 2 y 3).
- f) **Av. Vicente Piedrahita, en el tramo comprendido entre la Av. Gran Colombia y calle Clemente Ponce:** Será peatonal el carril norte y se integrará a la misma los espacios abiertos del predio de la Asamblea Nacional (Ver Planos Nos. 2 y 3).

La Asamblea Nacional presentará para revisión de la Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, las propuestas que definirán los diseños geométricos, verticales y el sentido de las vías necesarias para el funcionamiento e integración del proyecto a la trama vial, de transporte público y circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 13.- Aceras.- La sección de las aceras de las vías que no van a ser peatonalizadas, serán mantenidas (Ver Planos Nos. 2 y 3).

En el caso de la Av. Tarqui, el ancho de la acera en el tramo comprendido entre la Av. 6 de Diciembre y la Av. Gran Colombia se mantendrá en ambos lados.

ui



ORDENANZA No. 0256

Artículo 14.- Accesos.- El acceso peatonal desde los espacios públicos a los edificios que conforman el Complejo Legislativo y a los predios que tienen frente a los espacios intervenidos, se lo realizará desde las avenidas 6 de Diciembre (Eje de Fuego), Plaza y Paseo Peatonal Juan Montalvo; Paseo Peatonal Piedrahita; y, calle Padre Luis Sodiro.

Los accesos de entrada y salida vehicular respetarán los diseños determinados en la normativa vigente; serán independientes y no interferirán con los accesos peatonales.

Los accesos peatonales, con especial atención a los grupos con capacidades especiales, se sujetarán a la normativa vigente sobre accesibilidad al espacio público.

Artículo 15.- Edificaciones.- Las edificaciones dentro del proyecto del Complejo Legislativo se intervendrán y construirán respetando las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito, las leyes y normas nacionales y, de requerir especificaciones adicionales, las normas internacionales existentes para este tipo de equipamientos.

Artículo 16.- Edificabilidad.- La edificabilidad para los predios que se intervienen en el proyecto del Complejo Legislativo son los siguientes:

- a) Predio No. 215002 (Edificio de la Asamblea Nacional): Edificabilidad máxima permitida para el proyecto es COS-PB de 50% y COS total de 500%.
- b) Predio No. 219498 (Actual edificio del Palacio de Justicia): Edificabilidad máxima permitida para el proyecto es COS-PB de 70% y COS total de 700%.
- c) Predio No. 47783 (Casa Lasso - Conto): Edificabilidad máxima permitida para el proyecto es COS-PB de 50% y COS total de 500%.

Artículo 17.- Altura de edificación.- La altura máxima para los predios que intervienen en el proyecto del Complejo Legislativo es de diez pisos y cuatro subsuelos. La altura máxima de entrepiso será de 4,40 metros, considerando la necesidad de instalaciones especiales de infraestructura y equipos que se requieran instalar para este tipo de equipamientos.

Artículo 18.- Asignación de Usos de Suelo.- Los predios que se intervienen en el proyecto del Complejo Legislativo y los espacios públicos que van a ser intervenidos

u



ORDENANZA No. 0256

para la generación de equipamiento urbano, tendrán asignación de uso principal de suelo: Equipamiento de Administración Pública (EAM), Cultural tipo ECM, oficinas administrativas (2) CS6, y Comercios Básicos (CB1B), que corresponderá al área comercial del Complejo Legislativo.

En el edificio de la Asamblea Nacional (predio No. 215002) y en la Casa Lasso – Conto (predio No. 47783), por ser parte del inventario de bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito, se mantendrá el Uso Patrimonial Cultural (H).

Artículo 19.- Forma de Ocupación y Retiros Obligatorios.- El proyecto tendrá una forma de ocupación aislada. Las edificaciones deberán respetar un retiro frontal de 5.00 metros, laterales de 3.00 metros, posterior de 3.00 metros y la distancia libre mínima entre bloques será de 6.00 metros, esto con el fin de lograr un mínimo de independencia de las actividades del Complejo Legislativo con su entorno urbanístico.

La circulación pública y los accesos peatonales no pueden modificarse en concepto ni proporción.

Artículo 20.- Estacionamientos.- El proyecto deberá disponer del número de estacionamientos y los módulos de estacionamiento para vehículos menores (bicicletas o motos) requeridos por la normativa vigente.

Se preverá en todos los casos la dotación de estacionamientos para personas con discapacidad, los que al igual que los parqueaderos de visita estarán ubicados con facilidades de acceso a las edificaciones del Complejo Legislativo.

Las características de las plazas de estacionamientos deberán cumplir la normativa del Distrito Metropolitano de Quito.

Las plantas de estacionamiento podrán ocupar en subsuelo los espacios públicos de las vías a peatonizar, de acuerdo a la localización propuesta por el proyecto para el Complejo Legislativo en los Planos Nos. 2 y 3.

Artículo 21.- Autorización de Uso de Subsuelo de Espacio Público: El Concejo Metropolitano de Quito autoriza la utilización del subsuelo de las Avs. 6 de Diciembre, Vicente Piedrahita y Juan Montalvo (de acuerdo a lo determinado en el Plano No. 2),

W



ORDENANZA No. 0256

para la implementación de este proyecto, como medida de compensación por el mejoramiento del espacio público e implementación de equipamientos urbanos y mantenimiento de los mismos que realizará la Asamblea Nacional; y que será de la siguiente manera:

- a) **Para El Parque – Biblioteca Pública de la Asamblea Nacional:** Se autoriza la utilización de un nivel de subsuelo de la Av. 6 de Diciembre, con una superficie de construcción de 1117.75 m².
- b) **Para el Bloque "F" de parqueaderos:** Se autoriza la utilización del subsuelo de las Avs. 6 de Diciembre y Vicente Piedrahita, en cuatro subsuelos de 1.250,00 m² por planta, con una superficie total de construcción de 5.000,00 m².
- c) **Para el Bloque "E" de parqueaderos:** Se autoriza la utilización del subsuelo de la Av. Juan Montalvo, en tres subsuelos de 450.00m² por planta, con una superficie total de construcción de 1.350,00 m².
- d) **Para el acceso al Bloque "E" de parqueaderos:** Se autoriza la utilización del subsuelo de la Av. Vicente Piedrahita, para los accesos al primer nivel de subsuelo del Bloque "E" de estacionamientos, en una superficie de construcción de 790,00 m².

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- El proyecto deberá ser registrado en la Administración Zonal respectiva. Previa a la obtención de la Licencia de construcción, el proyectista presentará los estudios de ingeniería debidamente aprobados por las empresas correspondientes, informe favorable de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda sobre los diseños a detalle de los espacios públicos, el informe de Movilidad y la Licencia Ambiental.

Segunda.- Las intervenciones que se realicen en los predios que se encuentran inventariados como parte del Patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito, deberán contar con la respectiva aprobación de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio.

Tercera.- Las circunstancias reglamentarias no previstas en esta ordenanza serán resueltas por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, de conformidad con las normas administrativas y reglas técnicas vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

u



ORDENANZA No. 0256

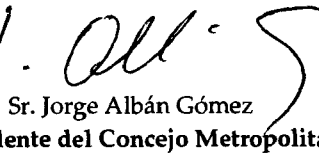
Cuarta.- El proyecto completará, a costo de la Asamblea Nacional, la integración y el desarrollo de todos los espacios públicos que se proponen, y para el efecto, coordinará el diseño a detalle de estos espacios con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Quinta.- La Municipalidad, a través del órgano competente y de manera inmediata, establecerá políticas tendientes a la potenciación de la actividad económica del sector con la implementación del proyecto.

Sexta.- La Secretaría de Comunicación establecerá un plan de difusión a la ciudadanía acerca de los alcances y efectos de la ejecución de la presente Ordenanza.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 23 de mayo de 2012.


Sr. Jorge Albán Gómez

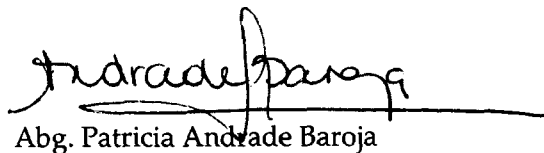
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 23 de mayo del año dos mil once.- Quito, **28 MAY 2012**


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO


u



ORDENANZA No. 0256

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 30 MAY 2012

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas *ui*
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 30 MAY 2012
.- Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAY 2012


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC